

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 031-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de febrero de 2021

VISTO, el Informe N°003-2021-DGA/UNCA, Oficio N° 056-2021/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 003-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N°003-2021-DGA/UNCA de fecha 05 de febrero de 2021, el Director General de Administración (e), informa que el CPC. Josué Esteban Aguilar De La Cruz, presentó su carta de renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con vigencia a partir del 03 de febrero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 056-2021/P-CO-UNCA de fecha 05 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N°003-2021-DGA/UNCA de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Dirección General de Administración;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 031-2021/CO-UNCA

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal establecido en los numerales 1., 2. (Empleado de Confianza) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad";

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 003-2021 de fecha 08 de febrero de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **ACEPTAR** la renuncia del CPCC. José Esteban Aguilar de la Cruz, al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, efectiva al 03 de febrero del 2021, con exoneración del preaviso de 30 días, y **ENCARGAR** a partir de la fecha a la Mg. Esly Edith Serrato Nureña, identificada con DNI N° 18228249, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Especialista en Administración;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del CPC. José Esteban Aguilar De La Cruz, al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, efectiva al 03 de febrero del 2021, con exoneración del preaviso de 30 días.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 031-2021/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el agradecimiento y reconocimiento a favor del CPCC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz, por su labor como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, desempeñado de manera responsable y eficiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a partir de la fecha a la Mg. Esly Edith Serrato Nureña, identificada con DNI N° 18228249, Especialista en Administración, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, CPC. José Esteban Aguilar De La Cruz y Mg. Esly Edith Serrato Nureña; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL